

27 de noviembre de 2005

Aprueban Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2005-GR.LAMB.-CR

Chiclayo, 22 de noviembre de 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 11 de noviembre de 2005, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 222-2005-CRDC.LAMB/STDC de fecha 09.NOV.2005, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil eleva a consideración del Consejo del Gobierno Regional de Lambayeque con fines de aprobación, el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de Lambayeque, para que una vez aprobado se incorpore al Plan de Desarrollo del Gobierno Regional;

Que, el indicado Plan ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos generales del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, así como dentro del marco legal que sobre la materia conforman la Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, el Decreto Supremo N° 005-88-SGDM, Reglamento de la Ley N° 19338 y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Plan de Prevención y Atención de Desastres se enmarca en el proceso técnico permanente y continuo que constituye el planeamiento en la Defensa Civil, que se realiza en base a la estimación de los riesgos existentes en la jurisdicción, para determinar las medidas a aplicar y los recursos a utilizar, con el objeto de evitar, reducir, mitigar o eliminar los efectos de los desastres de origen natural y/o tecnológicos;

Que, el Plan de Atención y Prevención de Desastres es el conjunto coherente y ordenado de estrategias, políticas, programas y proyectos, que se formulan para orientar las actividades de prevención - mitigación de riesgos, los preparativos para la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, que en este caso se emite en su nivel regional;

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Único.- APROBAR el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de Lambayeque que se incorporará al Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que en noventa y tres folios (93) corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente Regional